RESOLUCIÓN NÚMERO 0006881
(19 de diciembre de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa N.° MSQ-SASI-016-2025"

El Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, en uso de sus facultades legales y en especial la consagrada en artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santander de Quilichao, publicó el 28 de noviembre de 2025, en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) análisis del sector; (iii) los estudios previos, ficha técnica, junto con sus formatos del Proceso: N.° MSQ-SASI-016-2025, cuyo objeto consiste en: "COMPRA DE ELEMENTOS DE GIMNASIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 767 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA.".

Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no fueron presentadas observaciones.

Que el 05 de diciembre de 2025 se expidió la Resolución N.° 0006703 por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que en la misma resolución de apertura se estableció que el proceso **MSQ-SASI-016-2025** se limitado a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao en razón de las solicitudes recibidas y el análisis del sector efectuado por la unidad gestora del proceso.

Que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones electrónico definitivo la entidad recibió observaciones relacionadas con el cronograma del proceso, las cuales fueron atendidas en debida forma a través de mensaje público.

Que con el pliego de condiciones definitivo se fijó la fecha y hora de presentación de propuestas, plazo dentro del cual, hasta el 3:00 P.M del día 11/12/2025 se recibieron dos (2) ofertas a saber:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROCESO MSQ-SASI-016-2025 SANTANDER DE QUILICHAO	Comercializadora Juanci	Oferta en evaluación	11/12/2025 10:39 PM
JESUS MARIA GARCIA FIGUEROA	JESUS MARIA GARCIA FIGUEROA	Oferta en evaluación	10/12/2025 2:15 PM

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Santander de Quilichao, verificó que se presentaron los proponentes JESUS MARIA GARCÍA FIGUEROA – Propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN TIENDA DEPORTIVA, y GERMÁN CIFUENTES PEÑA – Propietario del Establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI.

Que el Municipio de Santander de Quilichao, a través del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y financieros por parte de los proponentes.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, la Entidad publicó en SECOP II el informe de evaluación y corrió traslado a los oferentes para presentar observaciones y/o subsanar sus propuestas.

Durante el traslado del informe de Evaluación jurídico, técnico y financiero, los proponentes enviaron documentos a través de mensaje público en SECOP II, con el fin de subsanar sus propuestas, una vez verificados los documentos por el comité evaluador se encuentró que el proponente GERMÁN CIFUENTES PEÑA – Propietario del Establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, resultó HABILITADO.

Por su parte, el proponente JESUS MARIA GARCÍA FIGUEROA – Propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN TIENDA DEPORTIVA, no subsanó el requisito de experiencia específica, configurándose la causal de rechazo 5 establecida en el numeral 3.2 de los Pliegos Definitivos del presente proceso, así:

> *3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA*
>
> *EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *5. Cuando no se subsane la propuesta en los términos que la entidad y la norma indica.*

De conformidad con lo anterior, la propuesta de JESUS MARIA GARCÍA FIGUEROA – Propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN TIENDA DEPORTIVA, fue RECHAZADA.

Así las cosas, como quiera que solo resultó un proponente habilitado, no se realizará subasta en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

> *"4. Hay subasta inversa siempre gue haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
>
> Al respecto el numeral 5 del mismo artículo señala:
>
> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

En consecuencia, se procedió como lo indica el artículo anterior, es decir, a verificar la propuesta económica del único proponente habilitado. Así las cosas, se procedió a dar apertura al sobre N.° 2

de GERMÁN CIFUENTES PEÑA – Propietario del Establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, verificando que para el proceso cuyo objeto es: "COMPRA DE ELEMENTOS DE GIMNASIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 767 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA" presenta la siguiente oferta: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 79.852.150 COP).**

Una vez verificada la propuesta económica por parte del evaluador técnico de la Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana se deja constancia que la propuesta económica ofertada no presenta errores un su contenido y el valor de su oferta no supera el presupuesto oficial quedando por lo tanto HABILITADA.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y lo señalado en el pliego de condiciones electrónico, LA ENTIDAD, procede a la adjudicación del proceso de selección N.°MSQ-SASI-016-2025, al proponente GERMÁN CIFUENTES PEÑA – Propietario del Establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, por ser la única propuesta habilitada y resultar favorable a la entidad de conformidad con las reglas del pliego.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que resulte del proceso de selección abreviada - subasta Inversa N.° MSQ-SASI-016-2025, cuyo objeto consiste en "COMPRA DE ELEMENTOS DE GIMNASIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 767 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA", al proponente GERMÁN CIFUENTES PEÑA – Propietario del Establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 79.852.150 COP),** respaldados con CDP

Artículo	Fuente	N.° CDP	Fecha de expedición	Valor
GI112012120308; 00202500000021; 60812030021203; 00200M1212.3.2; .01.01.004.01.03	Recursos del balance de libre destinación 1.3.3.1.00	2025001635	12/09/2025	$ 80.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 Contra el acto de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario es el proponente GERMÁN CIFUENTES PEÑA – Propietario del Establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JUANCI, con quien se deberá suscribir el contrato dentro de los términos estipulados en el cronograma del pliego electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe publicarse en el SECOP II, a través del Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación.

Dada en Santander de Quilichao, Cauca a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Revisó propuesta económica: Jaime Andrés Restrepo Ortiz
Contratista Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana

Aprobó propuesta económica: María Luisa Holguín Camayo
Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Karen Eliana Vásquez Bermúdez
Contratista Oficina Jurídica

Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Jurídica

Sub serie documental: Según TRD